



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 518 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 388-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 2240-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 731-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017, se declaró el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 45 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017 – 2018, por plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Resolución Directoral N° 531-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA, se aprueba la Cuadragésima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye el servicio materia del presente informe en el número de referencia 440;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 474-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de noviembre de 2017 se declaró en Situación de Emergencia el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACION DE LOS RIOS CHANCAY LAMBAYEQUE, MOTUPE, MOCHE Y RIMAC EN LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD Y LIMA y se proceda a las Contrataciones Directas que correspondan, según requerimientos y especificaciones técnicas del área usuaria;



Que, través del Informe Técnico N° 388-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración emite Opinión Técnica señalando lo siguiente:

- De lo señalado por las fichas técnicas remitidas por la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que desde hace muchos siglos, periódicamente la mayoría del territorio peruano está expuesto a inundaciones en los meses de diciembre a abril, y que históricamente Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica han sido las regiones más afectadas con mayor severidad y frecuencia. En ese sentido, la Descolmatación es indispensable porque tiene como propósito mitigar los daños que podrían ocurrir el año 2018 por la probable ocurrencia de lluvias, y porque es necesario mejorar la capacidad de los cauces de los ríos.
- En el caso del río Chancay, la ficha precisa de la existencia de tramos colmatados en una longitud estimada de 36.6 km., debido a las intensas lluvias producidas por efecto del Fenómeno de Niño costero 2017, encontrándose completamente sedimentado algunos tramos donde sus niveles superan los niveles de los terrenos de cultivo adyacente; asimismo, otros tramo han ocasionado por los desbordes del río a consecuencia de la colmatación del cauce, generando dichas situaciones un riesgo de desborde de los ríos e inundaciones de presentarse lluvias extraordinarias, que causaría las pérdidas de los terrenos, deterioro de las infraestructuras y afectaría a la población de la sierra de Lambayeque y ciudad de Cajamarca.
- En el caso del río Motupe, se precisa que aguas arriba de la Panamericana Norte antigua, los valles de los ríos Motupe y La Leche presentan vertientes con rocas muy fracturadas y terrenos no consolidados, favoreciendo a los desprendimientos y huaycos acumulándose materiales detríticos y sedimentos en los fondos del valle, por lo que es necesario la Descolmatación de 30 km del río Motupe y la protección de la ribera zonas críticas, a fin de evitar desbordes y perjuicios a aproximadamente a 1280 usuarios y 5107 has. de cultivo.
- En el caso del río Moche, se señala que presenta un escurrimiento superficial que se debe principalmente a las precipitaciones estacionales que caen sobre las laderas occidentales de la cordillera de los Andes, y que la cuenca alta no presenta nevados de importancia que contribuyan a mejorar el régimen de descarga, en época de deshielo, por lo que es necesario la Descolmatación de 13 km. del río Moche y la protección de rocas al volteo, a fin de reducir el riesgo de desborde del río Moche ante la próxima temporada de avenidas, y evitar perjuicios a 11,100 pobladores aproximadamente y 1800 has. De cultivos.
- En el caso del río Rímac, se precisa que se ha planificado las actividades en función de las ubicaciones de tramos críticos, priorizándose los tramos del río Rímac, Puente Carapongo y Bocatoma Carapongo aledaños a los distritos de Chosica Lurigancho planteándose la Descolmatación del cauce del río Rímac en los tramos indicados para recuperar la capacidad de tránsito de caudales máximos del mismo con el objeto que en las temporadas de avenida se evite el represamiento y en algunos casos el desborde y erosión, previniendo de esta manera la pérdida de cultivos agrícolas infraestructura hidráulicas, viviendas, carreteras y vidas humanas.
- Lo anteriormente señalado, son trabajos a realizar como resultado de un acontecimiento catastrófico de carácter extraordinario ocurrido, que generarían daño a la comunidad sino se realizan oportunamente la Descolmatación prevista, por lo que tal situación justifica solicitar la ejecución del servicio por la modalidad de Contratación Directa en el marco del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, punto 2, Situación de Emergencia. Ello implicaría que la Entidad puede iniciar con prontitud los trabajos a fines del presente mes.



aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurre de manera inminente, toda vez que de no realizarse la contratación en forma inmediata, supone un grave peligro eminente de que ocurra un acontecimiento catastrófico, que es el desborde de los ríos, lo cual afectaría una población.. Que en el caso no se realicen las contrataciones en forma inmediata y se inicien los servicios en el plazo más inmediato, podrían poner en grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos, al indicar que, “de no realizar la limpieza y Descolmación de dichos ríos, se verían gravemente afectados por la ocurrencia de las lluvias, en tanto que la sedimentación ha elevado la gota de fondo de los tramos precisados y al presentarse las lluvias, originarían desbordes de los ríos que causaría las pérdidas de terreno, deterioro de la infraestructura y afectaría a la población y que la Contratación Directa o inmediata en este caso, es a fin de evitar desbordes y perjuicios.



- Se debe proceder a la aprobación de la Contratación Directa N° 17-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por el Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmación del Cauce Natural de Cuatro (04) ríos: Chancay Lambayeque, Moche, Motupe y Rímac” cuyo valor referencial asciende a la suma de cuarenta millones seiscientos seis mil ciento treinta con 67/100 soles (S/ 40’606,130.67) , dicho monto cuenta Previsión Presupuestal para el año fiscal 2018, que permita continuar con la “Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmación del Cauce Natural de Cuatro (04) ríos: Chancay Lambayeque, Moche, Motupe y Rímac, por un importe de sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis mil con 00/100 soles (S/. 64’586,856.00), bajo la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado y numero de referencia del PAC N° 440, por lo que cumpla con remitir el íntegro del expediente.



Que, mediante Informe Legal N° 659-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de fecha 27 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal, dando origen a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 474-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de noviembre de 2017 que declaró en Situación de Emergencia el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA DE PREVENCION Y DESCOLMATAACION DE LOS RIOS CHANCAY LAMBAYEQUE, MOTUPE, MOCHE Y RIMAC EN LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD Y LIMA;



Que, mediante Informe Legal N° 731-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto c) “*Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente*” del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe la Contratación Directa N° 17-2017-MINAGRI-AGRO RURAL por el “**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA DE PREVENCION Y DESCOLMATAACION DE LOS RIOS CHANCAY LAMBAYEQUE, MOTUPE, MOCHE Y RIMAC EN LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD Y LIMA**”, por el monto de S/ 40’606,130.67 (Cuarenta millones seiscientos seis mil ciento treinta con 67/100 soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de

- Debe recalcarse, que en el presente caso, nos encontraríamos ante una situación de fuerza mayor, que exige que las Entidades involucradas a continuar con las acciones y medidas de excepción inmediatas para la reparación de los daños como consecuencia del fenómeno del Niño 2017, y además por el periodo de lluvias inminente que podría ocasionar el colapsamiento y desborde de los ríos, si no se adoptan las acciones inmediatas.
- A través del Informe N° 2398-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio realizó el estudio de mercado y como consecuencia de ello solicitó la aprobación del Expediente de Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación del Cauce Natural de Cuatro (04) Ríos: Chancay Lambayeque, Moche, Motupe y Rímac”, mediante las siguientes carta de atención con la finalidad de comunicarles el otorgamiento de la Buena Pro a los postores ganadores y dar inicio al servicio, otorgándoles un plazo de 02 días calendarios contados a partir de la recepción de la misma según el siguiente detalle:

ÍTEM N°	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	CARTA DE ATENCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO S/.
1	“Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación del Río Chancay Lambayeque en los distritos de Lambayeque, Chiclayo, Chongoyape, Tablazos, Pucalá, Reque, Monsefu y Eten, departamento de Lambayeque. Tramo I	Carta N° 226-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Lepacom EIRL	S/. 8,750,280.70
2	“Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación del Río Chancay Lambayeque en los distritos de Lambayeque, Chiclayo, Chongoyape, Tablazos, Pucalá, Reque, Monsefu y Eten, departamento de Lambayeque. Tramo II	Carta N° 227-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Consortio Géminis conformado por las empresas Nosa Contratistas Generales SRL y Constructora Fortaleza SAC	S/. 7,245,428.90
3	“Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación del Río Chancay Lambayeque en los distritos de Lambayeque, Chiclayo, Chongoyape, Tablazos, Pucalá, Reque, Monsefu y Eten, departamento de Lambayeque. Tramo III y IV.	Carta N° 228-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Yikanomi Contratistas Generales SAC	S/. 8,960,213.36
7	“Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Protección con Rocas al volteo en tramos críticos del Río Moche, Distrito de poroto, Departamento de la Libertad.	Carta N° 229-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Lepacom EIRL	S/. 10,985,278.60
8	“Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación del Río Rimac, Distrito de Lurigancho Chosica, Provincia de Lima, Departamento de Lima”.	Carta N° 230-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Yikanomi Contratistas Generales SAC	S/. 4,664,929.11
TOTAL				S/. 40,606,130.67

- Al respecto, este despacho puede evidenciar que se ha cumplido con dar atención inmediata y efectiva a las necesidades que resultan lo estrictamente necesarias, iniciándose el servicio el 18 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente según acta de inicio, habiéndose fundamentado técnicamente mediante informes que configuran la causal de situación de emergencia por el acontecimiento catastrófico.
- De conformidad con el Informe elaborado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se advierte que, nos encontramos dentro del supuesto contemplado en el literal c) del numeral 2, del artículo 85, “Situación que suponga grave peligro, que son



Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

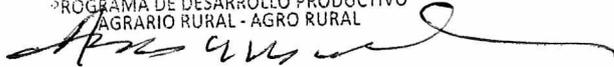
Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 17-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de Situación de Emergencia para el servicio de “**ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA DE PREVENCION Y DESCOLMATACION DE LOS RIOS CHANCAY LAMBAYEQUE, MOTUPE, MOCHE Y RIMAC EN LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD Y LIMA**”, por el monto de S/ 40'606,130.67 (Cuarenta millones seiscientos seis mil ciento treinta con 67/100 soles), con previsión presupuestaria 2018, fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, y por el plazo de veintiocho (28) días calendario de ejecución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - APRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

29 DIC 2017

RECIBIDO

POR: *[Signature]* REG. N°
HORA: 10:33